



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

REF. N°: 810.815/23
MGV

**ATIENDE OFICIO N° 683-5-2023, DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS.**

SANTIAGO,

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Abogada Secretaria de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, a solicitud de dicha comisión, requiriendo información acerca de los recursos que han sido entregados mediante asignación directa durante los últimos dos años, en la que se indique los destinatarios de tales transferencias, el nombre de los propietarios de la entidad receptora y si aquellos traspasos fueron objeto de toma de razón por parte de este Órgano Contralor.

Sobre el particular, cabe señalar que el legislador no ha establecido la existencia de un registro único respecto de las transferencias efectuadas por los órganos y servicios públicos otorgantes a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas receptoras.

A su turno, cabe manifestar que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, y su reglamento, aprobado por el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, los órganos y servicios públicos incluidos en la ley de presupuestos y los municipios que efectúan transferencias, deben llevar un registro de tales entidades receptoras de fondos públicos y éstas tienen la obligación de inscribirse en los catastros respectivos, en los cuales se incorporará, según el artículo 4° de dicho texto legal, entre otros datos, la información relativa a su individualización, su área de especialización, su naturaleza jurídica y sus antecedentes financieros.

Luego, acorde con el artículo 7° de la citada ley N° 19.862, la Subsecretaría de Hacienda llevará un registro central de colaboradores del Estado y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior uno similar de colaboradores de las Municipalidades, los cuales se confeccionarán con la entrega de los antecedentes que deben proporcionarles los servicios públicos y los municipios que efectúen las mencionadas transferencias, sobre la base de la información

**A LA SEÑORA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
hacicam@congreso.cl
VALPARAÍSO**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

2

contenida en los respectivos listados que se encuentran obligados a mantener cada uno de ellos.

Por su parte, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 7°, letra f), de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado -aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285- los órganos de la Administración del Estado señalados en su artículo 2°, deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, entre otros, los antecedentes relativos a las transferencias de fondos públicos que efectúen, debiendo ser actualizados, al menos, una vez al mes.

Como es posible apreciar de lo anteriormente expuesto, la información solicitada debe ser requerida directamente a tales servicios otorgantes.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por

Nombre: MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Cargo: JEFE DE DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS, Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 21/08/2023

Código Validación: 1692634486612-ef009451-1623-405f-9c61-d4da5e97a3d1

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

